



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 23 de abril de 1965

Núm. 49

Administración Provincial DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Provincia de Palencia

JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamientos y entidades interesadas de los términos municipales que se relacionan, de esta provincia, que con esta fecha se remite a la Junta pericial para su examen e informe y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
BUSTILLO DE LA VEGA		
Labor regadío	1. ^a	4.700
Idem	2. ^a	3.940
Idem	3. ^a	3.430
Idem	4. ^a	2.680
Labor secano	1. ^a	1.590
Idem	2. ^a	1.490
Idem	3. ^a	840
Idem	4. ^a	450
Idem	5. ^a	240
Idem	6. ^a	130
Viña	U. ^a	620
Pradera riego	1. ^a	3.810
Idem	2. ^a	3.510
Pradera secano	U. ^a	1.670
Arboles ribera	U. ^a	2.740
Pastos	U. ^a	50

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
BUSTILLO DEL PARAMO		
Labor secano	1. ^a	770
Idem	2. ^a	570
Idem	3. ^a	170
Viña	U. ^a	680
Monte bajo	1. ^a	260
Idem	2. ^a	230
Pastos	1. ^a	120
Idem	2. ^a	70
Arboles ribera	U. ^a	1.960
LAS CABAÑAS DE CASTILLA		
Labor secano	1. ^a	1.490
Idem	2. ^a	930
Idem	3. ^a	690
Idem	4. ^a	560
Idem	5. ^a	400
Idem	6. ^a	300
Pradera secano	U. ^a	570
Viña	1. ^a	870
Idem	2. ^a	680
Idem	3. ^a	490
Arboles ribera	U. ^a	1.850
Pastos	U. ^a	70
CALAHORRA DE BOEDO		
Huerta	U. ^a	6.080
Labor regadío	U. ^a	3.940
Labor secano	1. ^a	2.390
Idem	2. ^a	1.590
Idem	3. ^a	1.000
Idem	4. ^a	690
Idem	5. ^a	450
Idem	6. ^a	130
Pradera secano	U. ^a	2.030
Viña	1. ^a	750
Idem	2. ^a	430
Arboles ribera	U. ^a	2.520
Monte bajo	U. ^a	170
Pastos	U. ^a	70
CALZADA DE LOS MOLINOS		
Huerta	U. ^a	6.430

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Labor regadío	1. ^a	5.200
Idem	2. ^a	4.440
Idem	3. ^a	3.940
Labor secano	1. ^a	1.490
Idem	2. ^a	1.040
Idem	3. ^a	720
Idem	4. ^a	400
Idem	5. ^a	170
Idem	6. ^a	130
Viña	U. ^a	870
Pradera regadío	1. ^a	3.510
Idem	2. ^a	2.320
Pradera secano	1. ^a	1.790
Idem	2. ^a	1.180
Monte bajo	U. ^a	120
Arboles ribera	U. ^a	3.090
Pastos	U. ^a	80
CALZADILLA DE LA CUEZA		
Huerta	U. ^a	4.010
Labor secano	1. ^a	1.290
Idem	2. ^a	1.000
Idem	3. ^a	810
Labor secano	4. ^a	690
Idem	5. ^a	490
Idem	6. ^a	240
Idem	7. ^a	170
Idem	8. ^a	90
Viña	U. ^a	750
Pradera secano	1. ^a	2.030
Idem	2. ^a	1.670
Idem	3. ^a	1.300
Idem	4. ^a	820
Idem	5. ^a	570
Arboles ribera	1. ^a	1.960
Idem	2. ^a	1.620
Monte alto	1. ^a	240
Idem	2. ^a	210
Monte bajo	U. ^a	150
Pastos	1. ^a	90
Idem	2. ^a	70

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
CAMPORREDONDO			CASTIL DE VELA			LABOR SECANO		
Labor regadío	U. ^a	2.680	Pradera riego	U. ^a	2.910	Idem	5. ^a	300
Labor secano	1. ^a	1.490	Labor secano	1. ^a	1.900	Viña	1. ^a	810
Idem	2. ^a	930	Idem	2. ^a	1.490	Idem	2. ^a	600
Idem	3. ^a	490	Idem	3. ^a	770	Idem	3. ^a	490
Idem	4. ^a	300	Idem	4. ^a	610	Arboles ribera	U. ^a	2.150
Idem	5. ^a	130	Idem	5. ^a	530	Monte bajo	U. ^a	170
Pradera regadío	1. ^a	2.910	Idem	6. ^a	400	Pastos	1. ^a	90
Idem	2. ^a	2.320	Idem	7. ^a	210	Idem	2. ^a	70
Idem	3. ^a	1.710	Viña	1. ^a	1.070	CASTRILLO DE VILLAVEGA		
Pradera secano	1. ^a	1.540	Idem	2. ^a	810	Labor regadío	1. ^a	4.700
Idem	2. ^a	1.420	Pastos	U. ^a	90	Idem	2. ^a	3.940
Idem	3. ^a	1.180	CASTREJON DE LA PEÑA			Idem	3. ^a	3.190
Monte alto	1. ^a	370	Huerta	1. ^a	5.740	Labor secano	1. ^a	2.290
Idem	2. ^a	310	Idem	2. ^a	5.390	Idem	2. ^a	1.900
Monte bajo	U. ^a	150	Labor regadío	1. ^a	5.200	Idem	3. ^a	1.290
Arboles ribera	U. ^a	2.520	Idem	2. ^a	4.250	Idem	4. ^a	770
Pastos	1. ^a	200	Idem	3. ^a	3.430	Idem	5. ^a	400
Idem	2. ^a	170	Labor secano	1. ^a	1.900	Idem	6. ^a	170
Idem	3. ^a	80	Idem	2. ^a	1.590	Viña	U. ^a	680
Idem	4. ^a	40	Idem	3. ^a	1.130	Pradera secano	U. ^a	1.790
CAPILLAS			Idem	4. ^a	930	Arboles ribera	1. ^a	1.850
Labor regadío	1. ^a	3.430	Idem	5. ^a	530	Idem	2. ^a	1.400
Idem	2. ^a	2.940	Idem	6. ^a	450	Monte bajo	U. ^a	210
Idem	3. ^a	2.680	Idem	7. ^a	330	Pastos	U. ^a	80
Labor secano	1. ^a	1.590	Idem	8. ^a	210	CASTROMOCHO		
Idem	2. ^a	1.040	Idem	9. ^a	130	Huerta	U. ^a	4.350
Idem	3. ^a	770	Pradera riego	1. ^a	3.510	Labor regadío	U. ^a	3.430
Idem	4. ^a	530	Idem	2. ^a	2.910	Labor secano	1. ^a	1.900
Idem	5. ^a	330	Pradera secano	1. ^a	1.910	Idem	2. ^a	1.590
Idem	6. ^a	210	Idem	2. ^a	1.790	Idem	3. ^a	1.240
Viña	U. ^a	1.070	Idem	3. ^a	1.670	Idem	4. ^a	810
Pradera secano	U. ^a	1.420	Arboles ribera	U. ^a	2.300	Idem	5. ^a	450
Arboles ribera	U. ^a	1.170	Monte alto	1. ^a	400	Idem	6. ^a	170
Pastos	U. ^a	80	Idem	2. ^a	310	Viña	U. ^a	1.190
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA			Monte bajo	U. ^a	170	Pradera secano	1. ^a	1.420
Huerta	U. ^a	3.660	Pastos	U. ^a	80	Idem	2. ^a	940
Labor secano	1. ^a	1.900	Pinar en formación (EX)	U. ^a	170	Pastos	U. ^a	80
Idem	2. ^a	1.690	CASTRILLO DE DON JUAN			CELADA DE ROBLECEDO		
Idem	3. ^a	1.090	Huerta	U. ^a	5.740	Huerta	U. ^a	4.700
Idem	4. ^a	810	Labor riego	1. ^a	3.690	Labor secano	1. ^a	1.900
Idem	5. ^a	490	Idem	2. ^a	2.940	Idem	2. ^a	1.490
Idem	6. ^a	400	Labor secano	1. ^a	1.900	Idem	3. ^a	1.090
Idem	7. ^a	170	Idem	2. ^a	1.490	Idem	4. ^a	560
Viña	U. ^a	940	Idem	3. ^a	1.130	Idem	5. ^a	170
Pradera secano	U. ^a	1.180	Idem	4. ^a	770	Pradera riego	1. ^a	2.620
Pastos	1. ^a	80	Idem	5. ^a	400	Idem	2. ^a	2.320
Idem	2. ^a	70	Idem	6. ^a	130	Idem	3. ^a	1.710
CARRION DE LOS CONDES			Viña	1. ^a	1.130	Pradera secano	1. ^a	1.540
Huerta	U. ^a	7.190	Idem	2. ^a	810	Idem	2. ^a	1.300
Labor regadío	1. ^a	5.710	Idem	3. ^a	490	Idem	3. ^a	1.060
Idem	2. ^a	5.200	Pradera secano	1. ^a	2.030	Idem	3. ^a	370
Idem	3. ^a	4.250	Idem	2. ^a	700	Monte alto	1. ^a	270
Labor secano	1. ^a	1.900	Arboles ribera	U. ^a	2.300	Idem	2. ^a	210
Idem	2. ^a	1.290	Monte bajo	1. ^a	240	Idem	3. ^a	170
Idem	3. ^a	840	Idem	2. ^a	190	Monte bajo	1. ^a	150
Idem	4. ^a	170	Idem	3. ^a	120	Idem	2. ^a	150
Viña	U. ^a	1.260	Pastos	U. ^a	70	Arboles ribera	U. ^a	2.300
Pradera riego	1. ^a	4.100	CASTRILLO DE ONIELO			Pastos	1. ^a	170
Idem	2. ^a	2.620	Huerta	U. ^a	4.010	Idem	2. ^a	150
Arboles ribera	1. ^a	3.320	Labor secano	1. ^a	2.000	Idem	3. ^a	90
Idem	2. ^a	2.970	Idem	2. ^a	1.490	Idem	4. ^a	70
Pastos	1. ^a	820	Idem	3. ^a	1.000	CORVIO		
Idem	2. ^a	50	Idem	4. ^a	560	Huerta	U. ^a	5.300

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Labor regadío	1. ^a	4.700	Labor secoano	5. ^a	400	Labor secoano	1. ^a	2.090
Idem	2. ^a	3.940	Idem	6. ^a	130	Idem	2. ^a	1.490
Idem	3. ^a	3.190	Viña	1. ^a	1.130	Idem	3. ^a	720
Labor secoano	1. ^a	2.390	Idem	2. ^a	810	Idem	4. ^a	450
Idem	2. ^a	1.790	Idem	3. ^a	620	Idem	5. ^a	170
Idem	3. ^a	840	Pradera secoano	U. ^a	570	Pradera secoano	1. ^a	1.910
Idem	4. ^a	490	Arboles ribera	1. ^a	2.850	Idem	2. ^a	1.670
Idem	5. ^a	130	Idem	2. ^a	1.170	Idem	3. ^a	1.300
Pradera secoano	1. ^a	2.510	Pastos	U. ^a	70	Arboles ribera	U. ^a	2.080
Idem	2. ^a	1.540	CEVICO NAVERO			Monte bajo	U. ^a	100
Idem	3. ^a	1.180	Huerta	U. ^a	4.010	Pastos	U. ^a	70
Arboles ribera	U. ^a	1.620	Labor secoano	1. ^a	2.090	CONGOSTO DE VALDAVIA		
Monte alto	U. ^a	240	Idem	2. ^a	1.590	Huerta	1. ^a	6.080
Monte bajo	U. ^a	150	Idem	3. ^a	1.130	Idem	2. ^a	5.390
Pastos	1. ^a	150	Idem	4. ^a	690	Labor regadío	1. ^a	5.200
Idem	2. ^a	70	Idem	5. ^a	300	Idem	2. ^a	4.250
Idem	3. ^a	50	Idem	6. ^a	130	Idem	3. ^a	3.690
CERVATOS DE LA CUEZA			Viña	1. ^a	810	Labor secoano	1. ^a	1.900
Huerta	U. ^a	5.740	Idem	2. ^a	680	Idem	2. ^a	1.290
Labor secoano	1. ^a	1.790	Pradera secoano	U. ^a	940	Idem	3. ^a	690
Idem	2. ^a	1.690	Arboles ribera	U. ^a	2.620	Idem	4. ^a	300
Idem	3. ^a	1.290	Monte alto	U. ^a	310	Idem	5. ^a	130
Idem	4. ^a	810	Monte bajo	1. ^a	230	Pradera regadío	1. ^a	3.810
Idem	5. ^a	640	Idem	2. ^a	170	Idem	2. ^a	2.910
Idem	6. ^a	560	Pastos	U. ^a	80	Pradera secoano	1. ^a	2.030
Idem	7. ^a	300	CISNEROS			Idem	2. ^a	1.790
Idem	8. ^a	90	Huerta	U. ^a	6.430	Idem	3. ^a	1.670
Viña	U. ^a	870	Labor regadío	U. ^a	3.430	Arboles ribera	U. ^a	2.300
Pradera secoano	U. ^a	2.030	Labor secoano	1. ^a	1.900	Monte alto	1. ^a	400
Arboles ribera	U. ^a	1.510	Idem	2. ^a	1.490	Idem	2. ^a	370
Monte bajo	U. ^a	100	Idem	3. ^a	1.160	Idem	3. ^a	310
Pastos	U. ^a	50	Idem	4. ^a	930	Pastos	1. ^a	90
CERVERA DE PISUERGA			Idem	5. ^a	770	Idem	2. ^a	80
Huerta	1. ^a	7.810	Idem	6. ^a	640	CORDOVILLA LA REAL		
Idem	2. ^a	6.080	Idem	7. ^a	400	Huerta	U. ^a	8.850
Labor regadío	1. ^a	4.950	Idem	8. ^a	300	Labor regadío	1. ^a	5.710
Idem	2. ^a	4.250	Viña	1. ^a	1.580	Idem	2. ^a	5.200
Idem	3. ^a	3.690	Idem	2. ^a	1.390	Idem	3. ^a	4.950
Idem	4. ^a	3.430	Idem	3. ^a	1.130	Idem	4. ^a	4.250
Labor secoano	1. ^a	1.160	Pradera secoano	U. ^a	1.790	Idem	5. ^a	3.430
Idem	2. ^a	810	Arboles ribera	U. ^a	3.090	Labor secoano	1. ^a	1.900
Idem	3. ^a	490	Pastos	U. ^a	110	Idem	2. ^a	1.590
Idem	4. ^a	170	COBOS DE CERRATO			Idem	3. ^a	1.290
Pradera regadío	1. ^a	3.810	Huerta	U. ^a	4.010	Idem	4. ^a	430
Idem	2. ^a	3.210	Labor regadío	1. ^a	3.430	Idem	5. ^a	690
Idem	3. ^a	2.620	Idem	2. ^a	3.190	Idem	6. ^a	490
Pradera secoano	1. ^a	2.030	Labor secoano	1. ^a	1.590	Idem	7. ^a	170
Idem	2. ^a	1.790	Idem	2. ^a	1.130	Viña	1. ^a	1.130
Idem	3. ^a	1.420	Idem	3. ^a	810	Idem	2. ^a	940
Arboles ribera	1. ^a	2.620	Idem	4. ^a	560	Idem	3. ^a	750
Idem	2. ^a	2.520	Idem	5. ^a	400	Arboles ribera	1. ^a	2.420
Monte alto	1. ^a	370	Idem	6. ^a	300	Idem	2. ^a	1.850
Idem	2. ^a	310	Idem	7. ^a	170	Idem	3. ^a	1.170
Monte bajo	1. ^a	170	Idem	8. ^a	130	Monte bajo	1. ^a	260
Idem	2. ^a	150	Viña	U. ^a	620	Idem	2. ^a	240
Pastos	1. ^a	200	Pradera secoano	U. ^a	700	Idem	3. ^a	230
Idem	2. ^a	110	Arboles ribera	U. ^a	1.850	Idem	4. ^a	190
Idem	3. ^a	70	Monte bajo	U. ^a	240	Idem	5. ^a	170
CEVICO DE LA TORRE			Pastos	U. ^a	50	Pastos	U. ^a	50
Labor regadío	U. ^a	3.430	COLLAZOS DE BOEDO			COZUELOS DE OJEDA		
Labor secoano	1. ^a	2.000	Labor regadío	1. ^a	4.250	Huerta	U. ^a	6.080
Idem	2. ^a	1.590	Idem	2. ^a	3.190	Labor regadío	1. ^a	4.700
Idem	3. ^a	1.160	Idem	3. ^a	2.440	Idem	2. ^a	3.690
Idem	4. ^a	690				Idem	3. ^a	3.430

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Labor secano	1. ^a	2.390
Idem	2. ^a	2.000
Idem	3. ^a	1.490
Idem	4. ^a	930
Idem	5. ^a	530
Idem	6. ^a	130
Pradera regadío	U. ^a	3.210
Pradera secano... ..	U. ^a	1.670
Arboles ribera	U. ^a	1.850
Monte bajo	U. ^a	170
Pastos	U. ^a	70
CUBILLAS DE CERRATO		
Huerta	U. ^a	4.350
Labor regadío	U. ^a	3.430
Labor secano	1. ^a	1.590
Idem	2. ^a	1.290
Idem	3. ^a	610
Idem	4. ^a	300
Idem	5. ^a	130
Viña	1. ^a	1.000
Idem	2. ^a	750
Idem	3. ^a	620
Pradera secano	U. ^a	450
Arboles ribera	U. ^a	940
Monte alto	U. ^a	340
Monte bajo	1. ^a	170
Idem	2. ^a	120
Pastos	U. ^a	70
DEHESA DE MONTEJO		
Huerta	1. ^a	6.430
Idem	2. ^a	5.740
Idem	3. ^a	5.050
Labor regadío	1. ^a	4.950
Idem	2. ^a	4.440
Idem	3. ^a	3.690
Labor secano	1. ^a	2.190
Idem	2. ^a	1.900
Idem	3. ^a	1.490
Idem	4. ^a	970
Idem	5. ^a	640
Idem	6. ^a	450
Idem	7. ^a	330
Idem	8. ^a	210
Idem	9. ^a	130
Pradera regadío	1. ^a	3.510
Idem	2. ^a	2.910
Pradera secano... ..	1. ^a	1.790
Idem	2. ^a	1.670
Idem	3. ^a	1.420
Arboles ribera	U. ^a	2.300
Monte alto	1. ^a	340
Idem	2. ^a	270
Monte bajo... ..	U. ^a	150
Pastos	1. ^a	190
Idem	2. ^a	70
Idem	3. ^a	50
D U E Ñ A S		
Huerta	1. ^a	8.510
Idem	2. ^a	6.780
Idem	3. ^a	6.080
Idem	4. ^a	5.390
Idem	5. ^a	5.050
Idem	6. ^a	3.660

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Labor regadío	1. ^a	4.700
Idem	2. ^a	4.250
Idem	3. ^a	3.430
Idem	4. ^a	3.190
Pradera regadío	U. ^a	4.100
Labor secano	1. ^a	1.790
Idem	2. ^a	1.130
Idem	3. ^a	450
Idem	4. ^a	240
Idem	5. ^a	130
Viña	1. ^a	1.640
Idem	2. ^a	1.260
Idem	3. ^a	940
Idem	4. ^a	550
Idem	5. ^a	360
Arboles ribera	1. ^a	3.450
Idem	2. ^a	2.970
Idem	3. ^a	2.620
Idem	4. ^a	1.850
Monte bajo	U. ^a	170
Pastos	U. ^a	70

Palencia 7 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

1595

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles.

En Astudillo a 22 de marzo de 1965. El Recaudador que suscribe estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procede ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Dionisio Rodríguez Bustillo a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los bienes en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos para con la Hacienda correspondientes a la contribución rústica de los años 1959 al 1963 dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de sus descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V de citado texto legal.

Astudillo 4 de abril de 1965.—El Recaudador, Gaspar Hoyo.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

VILLAMEDIANA

Abril de Magaz: Tierra al pol. 20 y parcela 388, a Los Bebederos, de 80,80 as., linda N. Concesa Merino y Evasio Rodríguez S. y O. término de Magaz, E. Arturo Montes y Nazario Hernández, capitalizada en 11.635,20 pesetas.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparecencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración de rebeldía.

Astudillo 4 de abril de 1965.—El Recaudador, Gaspar Hoyo.

1262

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Obra: C. N.-610 de Palencia a León, kilómetros 39 al 45.—Nuevo trazado de carretera por desviación de la travesía de Villarramiel.

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en los términos municipales de Castromocho y Villarramiel, con motivo de las obras de "Nuevo trazado de carretera por desviación de la travesía de Villarramiel, en la C. N.-610 de Palencia a León, Kms. 39 al 45", se hace público, insertándose a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos de Castromocho y Villarramiel, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información: desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

RELACION QUE SE CITA

ero de	PROPIETARIOS		FINCAS		Expropiación
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase	
TERMINO MUNICIPAL: CASTROMOCHO					
1	Castriño Díez, Jesús	Castromocho	Carre-Villarramiel	Cereal riego	Parcial
2	Pérez Llanos, David	Villarramiel	Camino de Castromocho	Idem	Idem
3	Herrero Nieto, José	Idem	Idem	Idem	Idem
TERMINO MUNICIPAL: VILLARRAMIEL					
4	Ibáñez Lobejón, Catalina	Villarramiel	Camino de Castromocho	Cereal riego	Parcial
5	Concentración Parcelaria	Palencia	Idem	Cereal secano	Idem
6	Lobejón Guerra, Ascensión	Villarramiel	Idem	Idem	Idem
7	Atienza Martín, Anastasio	Castromocho	Camino de Castromocho	Idem	Idem
8	Bodero Gutiérrez, Simeón	Autillo de C.	Idem	Idem	Idem
9	Pérez Torío, Hermanos	Castromocho	Idem	Idem	Idem
10	Caballero Tadeo, Emeterio	Valladolid	Idem	Cereal riego	Idem
11	Hierro Cueto, Encarnación	Idem	Idem	Idem	Idem
12	García Rodríguez, M. ^a Socorro	Burgos	Idem	Idem	Idem
13	Vázquez de Prada Lesmes, Francisco	Villarramiel	Idem	Idem	Idem
14	Vázquez de Prada Lesmes, Carmen	Idem	Idem	Idem	Idem
15	Vázquez de Prada Lesmes, Victoriano	Idem	Idem	Idem	Idem
16	Vázquez de Prada Lesmes, Melchor	Idem	Idem	Idem	Idem
17	Vázquez de Prada Lesmes, José	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Tadeo Tadeo, Adela	Oviedo	Idem	Idem	Idem
19	Sánchez Sánchez, Francisco	Zamora	Idem	Idem	Idem
20	Caballero Serrano, Eutimia	Idem	Idem	Idem	Idem
21	Rivero García, Francisca del	Villarramiel	Idem	Idem	Idem
22	Alonso Herrero, Luciano	Madrid	Idem	Cereal secano	Idem
23	Caballero Serrano, Eutimia	Zamora	Camino de Abarca	Idem	Idem
24	Fernández Guerra, Raimundo	Villarramiel	Idem	Idem	Idem
25	Lesmes Ibáñez, Julián	Bilbao	Idem	Idem	Idem
26	Lesmes Ibáñez, Ismaela	Valladolid	Idem	Idem	Idem
27	Ibáñez López, Sebastiana	Madrid	Idem	Idem	Idem
28	Pardo García, Froilán	Villarramiel	Idem	Idem	Idem
29	Rivero García, Juliana del	Idem	El Resbaladero	Idem	Idem
30	García Solache, Matías	Valladolid	Idem	Idem	Idem
31	López García, José María	Madrid	Idem	Idem	Idem
32	Ibáñez López, Eladia	Idem	Idem	Idem	Idem
33	García Bueno, Hermanos	Villarramiel	Sendero del Pozo	Idem y palomar	Idem
34	Sánchez Guerra, Juan	Idem	Idem	Cereal secano y palomar	Idem
35	Clérigo Alonso, Zacarías	Idem	Idem	Cereal secano	Idem
36	Bueno Lesmes, Eduardo	Villarramiel	Sendero de Bustillo	Idem	Idem
37	Fernández Martín, Martiniano	Idem	Idem	Idem	Idem
38	Herrero Lesmes, Prudencia	Idem	Idem	Idem	Idem
39	Guerra Caballero, María y otros	Idem	Carnevilla	Idem	Idem
40	Guerra Caballero, María	Idem	Idem	Idem	Idem
41	Sánchez Guerra, Juan	Idem	Camino de Herrín	Idem	Idem
42	Lobejón Guerra, Marcelo	Idem	Cruz de S. Cristóbal	Idem	Idem
43	Caballero Serrano, Eutimia	Zamora	Idem	Idem	Idem
44	Guerra García, Germán	Villarramiel	Idem	Idem	Idem
45	García Bueno, Hermanos	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Sánchez Santos, Luisa	Idem	Idem	Idem	Idem
47	Rey del Pino, Sabino del	Idem	Idem	Idem	Idem
48	Guerra Calleja, María-Nieves	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Alonso Herrero, Cipriano	Idem	Loberas	Idem	Idem

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente con el número 67 de 1965, a instancia de don Santiago Pastor Martínez, Aparejador, y su esposa doña Rosa María Suazo Suazo, sin profesión especial, ambos mayores de edad, y vecino de esta Capital, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la cuarta parte de la siguiente finca:

“Casa, sita en casco de esta ciudad de Palencia, en la AVENIDA DE CASADO DEL ALISAL, número 43, consta de piso natural primero, segundo y sotabanco. La fachada principal mide once metros, setenta centímetros y la fachada de la parte accesoria dieciséis metros y cincuenta centímetros, el total de lo largo, veinticuatro metros y setenta centímetros y el fondo trece metros con ochenta centímetros, en los que están distribuidas varias habitaciones con su patio, almacenes y cuadras. Linda derecha entrando, otra de don José Martín; izquierda, de Gaspar Arroyo y espalda, callejón de servidumbre a la fábrica de luz eléctrica”.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a doña Laura Franco Fraile, a cuyo nombre aparece inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, cuyo paradero se ignora, o a sus causahabientes, si fueren conocidos, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1660

Juzgados Municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en el día de hoy en demanda de juicio de cognición número 75 de 1965, incoada a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Rufino Hompanera Prado, en

reclamación de cantidad ha acordado, emplazar a los ignorados herederos de don Vicente Simón Fernández, vecino que fue de Valencia de Don Juan, y para el caso de que la herencia no hubiere sido aceptada, contra la “Herencia Yacente”, del mismo finado a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, contesten la demanda en la forma establecida por los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparecen en el plazo expresado.

Y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula de emplazamiento, en Palencia a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

1644

Juzgados Comarcales

LAREDO

EDICTO

Don Eduardo de Mesa Galbán, Juez comarcal de Laredo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número 30 de 1964, en el que se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA: En Laredo a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Eduardo de Mesa Galbán, Juez comarcal de Laredo y su comarca, ha visto y examinado el presente proceso de cognición promovido por el Letrado don Estanislao Ron y Cacho, en nombre y representación de doña Eusebia Salcines Salcines y don Juan José María de los Arcos Salcines, mayores de edad, viuda y casado, industriales y vecinos de Colindres, titulares de la razón social “CARROCERIAS LOS ARCOS”, contra don Santiago Burjano Puras, mayor de edad, transportista, en ignorado paradero y situación de rebeldía, sobre reclamación de 4.568 pesetas; y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por los actores doña Eusebia Salcines Salcines y don Juan José María de los Arcos Salcines, contra don Santiago Burjano Puras, debo de condenar y condeno a éste, el demandado, a que abone a aquéllos, los demandantes señores Salcines y de los Arcos, la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas, una vez que sea firme esta sentencia, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su total pago, con imposición de las costas de este procedimiento al demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Eduardo de Mesa.

Publicación: Lo fue la anterior sentencia

por el propio Sr. Juez que la suscribe al día siguiente de su fecha, doy fe. Firmado: Floro Mogro.

Y para que surta los efectos de notificación legal de la anterior sentencia al demandado rebelde don Santiago Burjano Puras, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Laredo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Eduardo de Mesa.—El Secretario, Floro Mogro.

1643

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON ANTONIO GALINDO CALZADA, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de vehículos, en la Avda. Cardenal Cisneros, número 25.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 17 de abril de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1651

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 12 de abril de 1965.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

1619

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para hacer frente al arreglo —con riego asfáltico—, de las principales calles y plazas de esta ciudad, que se hallan en las inmediaciones de los Monumentos de valor artístico y que son la atracción de millares de españoles y extranjeros, que con tal motivo anualmente nos visitan, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se re-

fiere el art. 693, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.
Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Carrión de los Condes 14 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1622

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervatos de la Cueva 14 de abril de 1965.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

1650

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesta la Relación de Valores Unitarios de las tierras y sus distribución en este término municipal, confeccionada por la Sección del Catastro de Rústica de la provincia, donde estará expuesta al público durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, pueden presentarse reclamaciones contra la misma.

Cozuelos de Ojeda 14 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1648

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que por el Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los tributos, Sección de Catastro de la riqueza rústica, de la Delegación de Hacienda, se ha formado la nueva relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, para su examen e informe y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, durante los cuales se presentarán las reclamaciones que se estimen pertinentes por los contribuyentes.

Espinosa de Villagonzalo 12 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1606

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

Anuncio de segunda subasta

Por la presente se hace saber: Que habiéndose declarado desierta la primera subasta por falta de licitadores, se anuncia esta segunda subasta para la construcción de un APEADERO para la R. E. N. F. E., concedido a este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones para optar a la subasta, por el plazo de veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las mismas condiciones económicas y facultativas que sirvieron de base para la primera y constan en el expediente.

La apertura de las plicas se verificará al día siguiente hábil, del vigésimo día de la publicación de este anuncio, a las trece horas, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Espinosa de Villagonzalo 15 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1621

FROMISTA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fromista 17 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1635

FUENTES DE NAVA

ANUNCIO

Recibidas de la Delegación de Hacienda —Servicio de Catastro de Rústica, de esta provincia, la nueva Relación de valores unitarios—, de los distintos cultivos y aprovechamientos de este término municipal, así como su distribución superficial dentro del mismo, formulada con arreglo a lo dispuesto en la Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, se exponen al público durante quince días naturales, para que los contribuyentes afectados lo examinen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fuentes de Nava 14 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1603

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 12 de abril de 1965.—El Alcalde, Benigno Gil.

1620

HUSILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrios municipales sobre la riqueza urbana año de 1965.

Idem íd. sobre la riqueza rústica año de 1965.

Derechos y tasas sobre reconocimiento e inspección de motores, transformadores y otros aparatos e instalaciones análogos del año 1965.

Padrón de derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública o en terrenos del común, año de 1965.

Derechos y tasas por tránsito de animales domésticos por vías municipales año 1965, ganado lanar y cabrío.

Idem íd. por rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículo, excepto los de motor, correspondiente al año 1965.

Idem íd. sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, año 1965, ganado asnal, mular y caballar.

Idem íd. por entrada de carruajes en domicilios particulares durante el año 1965.

Arbitrios con fines no fiscales sobre perros, año 1965.

Idem municipales sobre bicicletas, año 1965.

Husillos 13 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1605

VILLODRIGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de marzo, acordó sacar a concurso-subasta la siguiente obra:

Construcción de un nuevo Cementerio municipal en el pueblo de Villodrigo (Palencia).

Tipo de licitación DOSCIENTAS DOS MIL NOVECIENTAS SIETE pesetas con VEINTIOCHO céntimos.

Fianza provisional CINCO MIL PESETAS.

Plazo de ejecución SIETE MESES.

La fianza definitiva para la obra será el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones debidamente reintegradas (póliza de 6 pesetas), se ajustará al modelo que se inserta al final de este anuncio y podrá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en él se incluirá también el resguardo del depósito provisional y una declaración jurada en el que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

El plazo de presentación terminará a las trece horas del día 25 de abril, día éste que tendrá lugar la subasta de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Don..., vecino ..., con domicilio en la calle..., número..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones en la cantidad de... (en letra) ... (en cifra).

Fecha y firma del proponente.

Villodrigo 17 de abril de 1965.—El Alde, Florentino Ugarte.

1629

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE MIÑANES

EDICTO

El Presidente de esta Junta vecinal,

Hace saber: Que la Junta antes mencionado, acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, en conformidad con lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local y el 49 del Reglamento de Población y términos municipales, la disolución de la misma, en razón a la carencia de medios económicos propios para su subsistencia; abriéndose a los efectos de reclamación, un plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la apa-

rición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Miñanes 14 de abril de 1965.—El Presidente, Benigno Pérez.

1637

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal—teniendo personalidad para interponer, las:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Barrio de San Pedro.	1677
Membrillar.	1685
Orbó.	1671
Pisón de Ojeda.	1672
Portillejo.	1674
Rabanal de los Caballeros.	1688
Relea.	1685
San Nicolás del Real Camino	1691
Valsadornín.	1689
Vañes.	1670
Villalafuente.	1685
Villaproviano.	1673
Villarén de Valdivia.	1692
Villasur.	1685

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será

admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

San Mamés de Campos.

1684

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villasarracino.

1679

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villasarracino.

1679

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO VALDAVIA

Por esta Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes del río Valdavia, de Buenavista, se ha fijado el día 18 de mayo próximo y hora de las once de la mañana, para la celebración de la Junta General, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que prescribe el art. 5.º de la R. O. de 25 de junio de 1884. Esta Junta General tendrá lugar en el Consistorio Viejo, a la que se convoca a todos los regantes y usuarios que tuvieren derecho al aprovechamiento de tales aguas, dentro de este término municipal.

Buenavista de Valdavia 14 de abril de 1965.—El Presidente, Bernardino Quijano.

1596